



**Corte Suprema de Justicia  
Secretaría**



Managua, 30 de julio de 2014

**OPORTUNA**

**Señores y Señoras  
Nivel Central  
Tribunal Nacional Laboral de  
Apelaciones  
Tribunal de Apelaciones Sala Civil,  
Penal y Especializada en Violencia y  
Justicia de Adolescentes.  
Jueces Civiles de Distrito  
Juez Certificador de Distrito Civil  
Jueces de Ejecución y Embargo  
Jueces de Distrito de Familia  
Jueces de Distrito del Trabajo y de la  
Seguridad Social  
Jueces de Distrito de lo Penal de  
Audiencia  
Jueces de Distrito de lo Penal de  
Juicio  
Jueces de Distrito de lo Penal de  
Ejecución de Sentencia y Vigilancia  
Penitenciaria  
Jueces Penales de Distrito de  
Adolescentes  
Jueces de Distrito Especializados en  
Violencia.**

**Jueces Ad Hoc  
Jueces Locales Civiles, Penales y  
Únicos  
Dirección Nacional de Registros  
Dirección de Resolución Alternativa de  
Conflictos  
Instituto de Medicina Legal  
Instituto de Altos Estudios Judiciales  
Defensoría Pública  
Registro Público de la Propiedad  
Inmueble y Mercantil  
Secretarios de Actuaciones,  
Judiciales y Receptores.  
Oficina de Recepción y Distribución  
de Causas  
Oficina de Atención al Público  
Oficina de Atención al Público de los  
Modelos de Gestión de Despachos  
Judiciales  
Oficinas de Notificaciones y Oficiales  
Notificadores  
Oficinas de Apoyo Judicial  
Oficinas de Apoyo Procesal  
Municipio de Managua**

**Estimados Señores:**

Con instrucciones de los Honorables Magistrados que integran el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal, les recuerdo que de conformidad a lo establecido en el artículo 67 del Código del Trabajo, el día viernes 01 de agosto del año en curso, es asueto remunerado para todos los trabajadores que laboran exclusivamente en el municipio de Managua, por conmemorarse en dicha fecha la festividad de Santo Domingo de Guzmán, patrono de los Managuas.

También se les recuerda que los artos. 90 y 91 de la Ley 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose el 01 de agosto dentro de los mismos, en consecuencia les reitero la obligación del Tribunal de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y Juzgados de Managua, deberán designar un Secretario para recibir escritos.

Así mismo hacer del conocimiento de los Jueces de lo Civil lo relativo a celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencia, de Adolescentes y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha



**Corte Suprema de Justicia  
Secretaría**

fecha se le presenten, atendiendo los turnos organizados por el respectivo Tribunal, para lo cual serán autorizados por el Magistrado Presidente de este órgano, quién deberá informar al respecto a esta Secretaría, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.

Sin más a que referirme, les saludo;

**Rubén Montenegro Espinoza**  
**Secretario**  
**Corte Suprema de Justicia**

